



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Corrige inscripción apertura liquidación y/o
Proceso: Liquidación judicial inmediata
Deudora: Gloria Inés Porras Ruiz
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00357-00

Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con las solicitudes al interior del expediente, el liquidador reclama que se remita el aviso del inicio del proceso de liquidación, se requiera a la deudora, se corrija, en el registro de Cámara de comercio del establecimiento de la deudora la anotación del proceso de liquidación y presenta terna de evaluadores.

Revisado el expediente, no se observa la elaboración del aviso; por lo que se dispone se elabore de forma inmediata y se remita a la Cámara de Comercio de Armenia para su inscripción, se cuelgue en la página del Juzgado de la Rama judicial y se remita al correo del liquidador para lo de su cargo.

Oficiése a la Cámara de Comercio de Armenia para que corrija la anotación del registro de la inscripción de la apertura del proceso de liquidación de la señora Gloria Inés Porras Ruiz indicando que es un proceso concursal en la modalidad de liquidación y no una demanda en proceso verbal como quedó allí registrado. Así mismo, para que se indique el nombre del liquidador. Para tal efecto, se enviará nuevamente el auto de apertura y el aviso para su correcta inscripción.

De acuerdo con lo solicitado, requiérase a la deudora para que le haga entrega de todos los bienes sujetos a liquidar al liquidador. Para ello se le otorga un término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto.

Como quiera que la posesión del liquidador se realizó el 15 de junio de 2021, el término para presentar el inventario de activos de la deudora se encuentra vencido; por tal razón, se requiere al liquidador para que lo haga en un término no mayor a 30 días.

Para efectos del avalúo de los bienes de la deudora, se designa al perito Francisco Londoño Grajales, que pertenece a la lista de Avaluadores de la Superintendencia de Sociedades, quien deberá presentar el avalúo de los bienes de la deudora en un término no mayor a 30 días contados a partir de su notificación, asignándole los honorarios por su experticia por la suma de \$4.000.000, según la cotización presentada.

Se requiere nuevamente al apoderado de la deudora para que informe al Juzgado lo solicitado en auto del 04 de diciembre de 2020. Así mismo, se dispone por secretaría expedir el oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, a la Cámara de Comercio de Armenia, a la Dian y a la Superintendencia de Sociedades, ya ordenados en providencias de la mencionada fecha.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Ndt.

Estado # 109 del 08-10-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db439c89544ca1317be5dccd7788f6428389c2e8833ec2d8b
44701ba3c906f6e**

Documento generado en 07/10/2021 01:29:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**